



ACUERDO No. CSJMEA18-93
18 de junio de 2018

“Por medio del cual se adiciona el artículo 2° del Acuerdo CSJMEA18-85
28 de mayo de 2018, con el fin de establecer la Unidad Judicial Villavicencio - Mapiripan y
se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en los Acuerdos PSAA07-4141 de 2007, PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008 y lo ordenado en el artículo 12 del Acuerdo PSAA12-9297 de 2012, conforme las delegaciones atribuidas en la Circular PSAC11-42 del 15 de noviembre de 2011 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PSAA06-3840 del 21 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de implementar el funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio en este Distrito Judicial, definió las competencias de las sedes territoriales y asignó la función de Control de garantías y de conocimiento, estableciendo las cabeceras de cada Circuito y las Unidades Judiciales que para efectos penales empezarían a regir a partir del 1° de Enero de 2007, así:

1. Unidad Judicial SAP Villavicencio-La Macarena
2. Unidad Judicial SAP de Restrepo-Cumaral
3. Unidad Judicial SAP de Medina-Paratebueno-Barranca de Upía
4. Unidad Judicial SAP de Guayabetal-El Calvario
5. Unidad Judicial SAP de Puerto López-Cabuyaro
6. Unidad Judicial SAP de Puerto López-Puerto Gaitán
7. Unidad Judicial SAP Guamal-Castilla La Nueva-San Carlos de Guaroa
8. Unidad Judicial SAP de Cubarral y El Castillo
9. Unidad Judicial SAP de Granada-Fuentedeoro-Lejanías
10. Unidad Judicial SAP de Puerto Rico-Puerto Lleras
11. Unidad Judicial SAP San Juan de Arama y Uribe-Vista Hermosa-Mesetas
12. Unidad Judicial SAP de San José del Guaviare
13. Unidad Judicial SAP de El Retorno-Calamar
14. Unidad Judicial SAP de Puerto Carreño-La Primavera y Santa Rosalía-Cumaribo y Santa Rita
15. Unidad Judicial SAP de Inírida-Cacahual-Barrancominas-San Felipe
16. Unidad Judicial SAP de Mitú-Carurú-Taraira

Durante en el proceso de proceso de implementación del Sistema Penal Acusatorio el Consejo Superior a través del Acuerdo PSAA06-3797 de diciembre 13 2006, segregó del Circuito Judicial de San Martín, el municipio de Mapiripan y adscribirlo al Circuito Judicial de Villavicencio, a partir del 1° de enero de 2007.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 acorde a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, conforme lo anteriormente expuesto, esta corporación considera necesario establecer la Unidad Judicial de Villavicencio – Mapiripan quedando el ejercicio de la función de Conocimiento de los hechos que ocurran en la sede territorial de Mapiripan a cargo del despacho judicial de esa sede territorial y la función de control de garantías será ejercida por los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, conforme al sistema de reparto establecido para estos despachos.



En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adicionar el artículo 2° del Acuerdo CSJMEA18-85 de 2018, en el sentido de establecer la Unidad Judicial Villavicencio – Mapiripan, así:

UNIDAD JUDICIAL SAP VILLAVICENCIO-MAPIRIPÁN

El ejercicio de la función de conocimiento de los hechos que ocurran en la sede territorial de Mapiripan, en principio deberá ser asumido por el mismo despacho, sin perjuicio de las causas que deban tramitarse bajo la Ley 600 de 2000, siempre y cuando no existan causales de impedimento y se cuente con los intervinientes indispensables para el juicio oral que garanticen la defensa técnica y la representación de la Fiscalía General de la Nación y la remisión de los acusados privados de la libertad. En caso contrario, dicha función de conocimiento será asumida por los Juzgados competentes de Villavicencio, conforme al sistema de reparto establecido.

El ejercicio de la función de control de garantías de los hechos, exclusivamente de competencia municipal, que ocurran en la sede territorial de Mapiripan, será ejercido por los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, conforme al sistema de reparto establecido para estos despachos.


Así mismo, el Juez Promiscuo Municipal de Mapiripan ejercerá el control de garantías de los hechos que, en todos los casos, no son de su competencia, es decir, de aquellos que la etapa de conocimiento le corresponda a los Jueces Penales o Promiscuos del Circuito.

ARTÍCULO 2°.- Informar de inmediato y por el medio más expedito, preferiblemente por vía electrónica, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a las Defensorías del Pueblo del Meta, Guaviare, Vichada, Vaupés y Guainía, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales de estos departamentos y a los Comandos de los Departamentos de Policía del Meta, Guaviare, Vichada, Vaupés y Guainía y a los despachos aquí relacionados que garantizan el funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

ARTÍCULO 3°.- La asignación de funciones establecida en el presente Acuerdo se efectúa sin perjuicio de dar aplicación a las normas sobre impedimentos y recusaciones.

ARTÍCULO 4°.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

RWR
PÉDM/CEBC
ACUERDO CSJMEA18-85 de 2018
UNIDADES JUDICIALES – SPA Y SRPA DE 2018